



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca

## C I R C U L A R CSJCUC19-31

Fecha: 27 de febrero de 2019  
Para: **DESPACHOS JUDICIALES DE CUNDINAMARCA**  
De: **JESÚS ANTONIO SÁNCHEZ SOSSA**  
Asunto: **"INFORMACION IMPORTANTE DE LA FISCALIA "**

Cordial Saludo,

De manera atenta me permito remitir el oficio 20197920005061 de 21 de Febrero suscrito por la Doctora María Margarita Castro López.- Directora de Atención al Usuario de la Fiscalía General de la Nación, mediante el cual solicita:

" a partir del 1 de Marzo de 2019, la información sobre órdenes de captura, cancelaciones, sentencias condenatorias, medidas de aseguramiento, sentencias absolutorias, y preclusiones por indemnización integral (art. 42 Ley 600 de 2000) y demás decisiones judiciales proferidas por los despachos judiciales adscritos a su jurisdicción y al Distrito Judicial de Amazonas, sean remitidos solamente a la Ventanilla del Departamento de Policía Cundinamarca, en la ciudad de Bogotá, Carrera 58 No. 9-43. Puente Aranda IT Jorge Alexander Montero Duque".

Cordialmente,

**JESÚS ANTONIO SÁNCHEZ SOSSA**  
Presidente

Anexo lo enunciado.

sprc

Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 18 Tel. 283 94 15  
csjsacmarca@cendoj.ramajudicial.gov.co

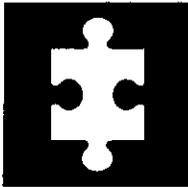


No SC5780 - 4



No GP 059 - 4

Consej  
27 FEB 2019  
4:33 pm  
HOKK



EXCSJW19-979

**FISCALÍA**  
GENERAL DE LA NACIÓN



Radicado No. 20197920005061  
Oficio No. DAUITA-20310-  
21/02/2019  
Página 1 de 2

Bogotá, D.C.

Doctor  
**ALVARO RESTREPO VALENCIA**  
Presidente  
Consejo Seccional de la Judicatura  
Carrera 10 # 14-33 Piso 18 -  
Bogotá - Bogotá D.C.

**ASUNTO: Implementación del Registro Único Nacional de Antecedentes y Anotaciones Judiciales.**

Respetado Doctor:

La Fiscalía General de la Nación y la Policía Nacional en cumplimiento del principio de colaboración armónica entre órganos del Estado para la consecución de fines estatales (artículo 113 de la Constitución Política), los artículos 305 y 305A de la Ley 906 de 2004, y lo establecido por la Corte Constitucional en materia del Sistema de Registro de Órdenes de Captura<sup>1</sup>, han dispuesto adelantar algunas medidas dirigidas a cumplir su compromiso institucional de garantizar el respeto y protección del Habeas Data y la libertad de los ciudadanos en el marco de la Constitución y la ley.

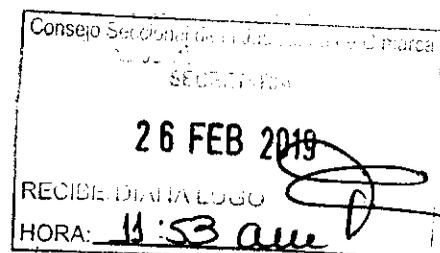
Con ese propósito, para efectos operativos y administrativos, ambas entidades han acordado implementar un Registro Único Nacional de antecedentes y Anotaciones judiciales, en el marco del Convenio Interadministrativo de Cooperación 0186 de 2018<sup>2</sup>, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1453 de 2011, que adiciona el artículo 305A de la Ley 906 de 2004. Cabe precisar que este registro será gestionado en el Sistema de Información Operativo -SIOPER- de la Policía Nacional, el cual será interoperativo la Fiscalía General de la Nación.

Las razones que sustentan la gestión del aludido sistema por parte de la Policía Nacional obedecen a los siguientes aspectos de naturaleza jurídica. En primer lugar, es deber de las autoridades cumplir con los principios de eficiencia y economía transversales a la función pública, los cuales en el presente caso se materializan atribuyendo a una sola entidad el manejo del registro de órdenes de captura, evitando así duplicidad o inconsistencias cuando la información es manejada por varias entidades. En segundo

<sup>1</sup> Ver entre otras las sentencias de la Corte Constitucional Sentencia T-310 de 2003 y T-058 de 2013.

<sup>2</sup> Convenio Interadministrativo de Cooperación 0186 del 9 de noviembre de 2018, suscrito entre la Fiscalía General de la Nación y la Policía Nacional.

DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL USUARIO, INTERVENCIÓN TEMPRANA  
Y ASIGNACIONES.  
CARRERA 28 17A-00 Piso 8 BOGOTÁ, D.C. Código Postal 111411  
CONMUTADOR: 4068000 Ext 1802-1822  
[www.Fiscalia.gov.co](http://www.Fiscalia.gov.co)







**FISCALÍA**  
GENERAL DE LA NACIÓN



**Radicado No. 20197920005061**  
**Oficio No. DAUITA-20310-**  
**21/02/2019**

**Página 2 de 2**

orden, la Policía Nacional desde tiempo atrás ya cuenta con la experticia y la capacidad técnica para operar dicho sistema, lo cual garantiza la idoneidad en el manejo y tratamiento de la información. Además con este nuevo procedimiento se busca garantizar la reserva de la información para prevenir actos de corrupción, lo cual influye en el éxito de las actividades operativas de investigación.

Es preciso subrayar que el nuevo procedimiento incluye la utilización de un único mecanismo de recepción de la información para la alimentación del sistema, y la gestión se implementará de forma gradual en el territorio nacional.

En consecuencia, respetuosamente solicitamos que a partir del día 1 de Marzo de 2019, la información sobre órdenes de captura, cancelaciones, sentencias condenatorias, medidas de aseguramiento, sentencias absolutorias y preclusiones por indemnización integral (art. 42 Ley 600 de 2000) y demás decisiones judiciales proferidas por los Despachos Judiciales adscritos a su jurisdicción y al Distrito Judicial de Amazonas, sean remitidas solamente a la Ventanilla Única del Departamento de Policía Cundinamarca, en la ciudad de Bogotá, Carrera 58 # 9-43 Puente Aranda. IT Jorge Alexander Montero Duque.

Atentamente,

**María Margarita Castro López**

**Directora de Atención al Usuario, Intervención Temprana y Asignaciones**

Proyecto: Adriana Eugenia Ramírez López- Coordinadora Unidad Atención al Usuario  
Revisó: María Margarita Castro López- Directora  
CC My. Juan Carlos Gómez Velandía -Jefe Área Administración de Información Criminal -Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL

**DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL USUARIO, INTERVENCIÓN TEMPRANA  
Y ASIGNACIONES.**

CARRERA 28 17A-00 Piso 8 BOGOTÁ, D.C. Código Postal 111411  
CONMUTADOR: 4088000 Ext 1802-1822  
[www.fiscalia.gov.co](http://www.fiscalia.gov.co)



**FISCALÍA**  
GENERAL DE LA NACIÓN  
DE LA GENTE, POR LA GENTE, PARA LA GENTE

11